

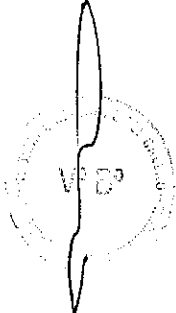
Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000145

Callao, 15 de agosto del 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 15 de agosto de 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:



El Memorándum N° 062-2011-GRC/GRTC y el Informe Nro. 022-2011-GRC-GRTC/YFD, emitidos por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 469-2011-GRC/GA/CONTA de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el Memorando N°. 1735-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1017-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 080-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

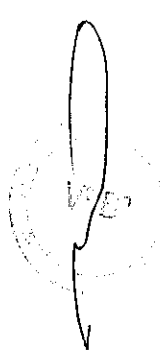
Que, por Resolución Ministerial N° 627-2008-MTC/01 de fecha 21 de agosto de 2008, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes al Gobierno Regional del Callao, transfiriéndose de conformidad con el literal d) del Artículo 56° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales; la función de otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional;

Que, el Reglamento de Transporte Turístico Acuático aprobado mediante D.S. N° 006-2011-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 04-02-2011, en su literal j) del Artículo II de su Título Preliminar, determina que el servicio turístico acuático es aquel que prestan los administrados, domiciliados o constituidos en el país con naves propias o fletadas de bandera peruana, a personas con el objeto de posibilitarles el disfrute de atractivos turísticos y/o actividades deportivas, interconectando centros de interés turístico;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000013 de fecha 25.05.2011, se creó e incorporó en la estructura orgánica como órgano de línea del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, señalando en el numeral 4° del Artículo 123- L° que, son parte de sus funciones de otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional de acuerdo a los dispositivos legales sobre la misma;

Que, mediante Oficio N° 005-2011-GRC/GRTC la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao comunica a la Dirección General de Capitanía de Puertos y Guardacostas del Perú de la Marina de Guerra del Perú, la creación como unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones encargada de ejercer funciones y facultades sectoriales en materia de transportes, adjuntándole además el Proyecto de Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, esperando una pronta opinión y apreciación de parte de la Dirección de Capitanías de Puerto del Callao de la Marina de Guerra del Perú;

Que, mediante Carta N° V-200-2008 de fecha 04.07.2011, emitida por el Capitán de Puerto del Callao de la Marina Guerra del Perú, se nos remite las "Recomendaciones al Proyecto de Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", sugiriéndose modificaciones de los Artículos 1º, 2º, 9º, 15º y 38º, inclusiones en el literal i) del Artículo 11º y reconsiderar la redacción del Código de Infracción TAC-03 del mencionado proyecto de Ordenanza Regional, con la finalidad de que esta recomendaciones permitan que el proyecto sea concordante con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26620 de fecha 30.05.1996 – Ley del Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2001-DE/MGP de fecha 25.05.2001;



Que, el literal f) del Artículo 2º y el literal b) del Artículo 4º de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres – Ley N° 26620, de fecha 30.05.1996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2001-DE/MGP de fecha 25.05.2001, establecen que son ámbitos de la actividad de control y vigilancia marítima, fluvial y lacustre, las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollan en los ámbitos marítimos, fluviales y lacustres, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden por Ley a otros sectores de la administración pública, velando en el cumplimiento de dicha función por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables;


Que, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Capitán de Puerto de la Marina de Guerra del Perú se ha incorporado al Proyecto de Ordenanza Regional un párrafo en el Artículo 29º sobre las atribuciones de la DICAPI, que permitan una adecuada fiscalización del servicio en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26620 de fecha 30.05.1996 – Ley del Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2001-DE/MGP de fecha 25.05.2001;

Que, conforme al Informe N° 006-2011-GRC/GRTC-ELVF de fecha 11 de agosto del 2011, corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2010, incorporando los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º adjuntos según Formato N° 03, los cuales cuenta con el sustento técnico sobre la determinación de los costos totales unitarios y derechos de trámite de cada uno de los procedimientos mencionados;

Que, mediante Informe N° 469-2011-GRC/GA/CONTA de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración encuentra consistente los costos de los tres (03) Procedimientos

Administrativos de Transporte Acuático; así como válidos los formatos de presentación, los cuales han sido formulados y procesados en coordinación con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, según Memorando N° 1735-2011-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que los procedimientos administrativos que forman parte del "Proyecto de Ordenanza Regional que regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en el Ámbito de la Provincia Constitucional del Callao", cumplen con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente;



Que, en atención a los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1017-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente aprobar: a) el proyecto de Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que está compuesto por 7 Títulos, 6 Capítulos, 44 Artículos, 9 Disposiciones Complementarias Finales, Anexo I y su Formulario N° S140-003 y Anexo II; b) los Procedimientos Administrativos N° 21º, 22º y 23º, con sus requisitos y derechos de trámite conforme al presente proyecto de Ordenanza Regional y al Formato N° 06 adjunto al presente; c) la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2010, incorporando los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; d) el Formulario N° S140-003 señalado en los Procedimientos Administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I del presente proyecto de Ordenanza Regional; e) el Anexo II "Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al Servicio de Transporte Turístico Acuático", contemplado en el Artículo 29º, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional e incorporarlo al Reglamento Aplicación de Sanciones de este Gobierno Regional del Callao, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 080-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar Vía Ordenanza Regional, lo siguiente: a) el proyecto de Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que está compuesto por 7 Títulos, 6 Capítulos, 44 Artículos, 9 Disposiciones Complementarias Finales, Anexo I y su Formulario N° S140-003 y Anexo II; b) los Procedimientos Administrativos N° 21º, 22º y 23º, con sus requisitos y derechos de trámite conforme al presente proyecto de Ordenanza Regional y al Formato N° 06 adjunto al presente; c) la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2010, incorporando los Procedimientos Administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; d) el Formulario N° S140-003 señalado en los procedimientos administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I del presente proyecto de Ordenanza Regional; e) el Anexo II "Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al Servicio de Transporte Turístico Acuático", contemplado en el Artículo 29º, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional e incorporarlo al Reglamento

Aplicación de Sanciones de este Gobierno Regional del Callao, previa aprobación del Consejo Regional;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente proceder a la votación del siguiente acuerdo:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 080-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia aprobar lo siguiente: a) la Ordenanza Regional que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, la misma que está compuesto por 7 (siete) Títulos, 6 (Seis) Capítulos, 44 (Cuarenta y Cuatro) Artículos, 9 (Nueve) Disposiciones Complementarias Finales, Anexo I y su Formulario N° S140-003 y Anexo II; b) Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003 de fecha 07.04.2010, incorporando los Procedimientos Administrativo N° 21º, 22º y 23º, con sus requisitos y derechos de trámite, conforme a la presente Ordenanza Regional y al Formato N° 03; c) Aprobar el Formulario N° S140-003 señalado en los Procedimientos Administrativos N° 21º, 22º y 23º de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que forman parte integrante del Anexo I; y, d) Aprobar el Anexo II "Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infracciones al Servicio de Transporte Turístico Acuático", contemplado en el Artículo 29º de la Ordenanza Regional que regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que deberá ser incorporado al Reglamento Aplicación de Sanciones del Gobierno Regional del Callao.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de aprobación y lectura del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE